

ASOCIACIÓN MISIÓN ACCIÓN INTERNACIONAL

ESTATUTOS

ARTICULO 1. NATURALEZA: Con el nombre de ASOCIACIÓN MISIÓN ACCIÓN INTERNACIONAL se constituye una entidad de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y de carácter religioso autónoma e independiente, amparada en el Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia que “garantiza la libertad de cultos, según el cual toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y colectiva”, conformada por personas naturales que voluntariamente deseen ingresar a ella; vinculada espiritual y fraternalmente a las demás confesiones evangélicas afines y miembro del Concilio de Action International Ministries, cuya sigla será AMAI.

ARTICULO 2. DE LA RESEÑA HISTORICA: En el corazón de algunos misioneros nació la idea de realizar proyectos de desarrollo, evangelismo y discipulado cristiano en respuesta a la necesidad de velar por los niños en alto riesgo y sus familias de escasos recursos económicos, brindándoles amor y orientación bajo principios básicos cristianos. Así mismo la elaboración y distribución de material literario bíblico a costos bajos, para la capacitación de pastores y líderes de la iglesia cristiana en Colombia y material de educación cristiana para la formación espiritual y moral de la niñez y las familias.

Es así como en Colombia nace legalmente esta Entidad, en el mes de marzo de 1.992, para desarrollar los ministerios ya previstos e incorporar misioneros para llevar a cabo la obra de evangelización en éste país.

ARTICULO 3. DEL DOMICILIO: El domicilio de la AMAI para los efectos legales será la ciudad de Bogotá, permitiéndose desarrollar sus funciones en todo el territorio de la República de Colombia y otros países. Tendrá como sede principal la Calle 65D #18M-29 Bis, Barrio Juan Pablo Segundo, Ciudad Bolívar, Bogotá.

ARTICULO 4. PROPOSITOS: Los propósitos de la AMAI son: La propagación del evangelio del Señor Jesucristo conforme a la Palabra de Dios, la Biblia; la organización y el desarrollo de obras religiosas, sociales, filantrópicas y educacionales con el fin de ayudar las personas en Bogotá, Colombia y el mundo en el ámbito físico, intelectual, moral y espiritual, siendo su principal foco de atención los niños en alto riesgo y sus familias en cooperación con iglesias y grupos Cristianos y enviar misioneros de Colombia a otros países, hacer discípulos y desarrollar la comunidad.

ARTICULO 5. DESARROLLO DE LOS PROPÓSITOS: La AMAI en desarrollo de sus propósitos podrá:

1. Contratar y reclutar el personal que considere necesario, ya sea nacional o extranjero, y/o conformar grupos de voluntariado, con el fin de cumplir con las metas establecidas. Así mismo la AMAI tendrá como propósito la capacitación, desarrollo y envío de misioneros a otras ciudades y países.

2. Promover, por todos los medios, la difusión del evangelio a través de:
 - a. Plantación y desarrollo de la iglesia
 - b. Ministerio comprensivo de la pobreza urbana y rural
 - c. Desarrollo comunitario y social
 - d. Brigadas de salud integral
 - e. Ministerios para los no privilegiados y de niños y niñas de la calle (brigadas en las calles, campamentos, hogares para niños y niñas)
 - f. Entrenamiento vocacional y discipulado para la juventud no privilegiada
 - g. Ministerios para grupos étnicos y minorías
 - h. Ministerios para estudiantes internacionales
 - i. Entrenamiento de liderazgo para las iglesias
 - j. Producción y distribución de literatura
 - k. Provisión de personal en colegios para hijos e hijas de misioneros
 - l. Ministerios entre hombres y mujeres de negocios
 - m. Ministerios auto-sostenibles
 - n. Ministerios a corto plazo, intercambios, viajes con una visión
 - o. Proyectos de trabajo y servicio administrativo para misioneros y ministerios de AMAI

3. Con base en el cumplimiento del punto anterior, la AMAI podrá elaborar el material, pudiendo contar para ello con imprenta propia, instalaciones de grabación y difusión, o utilizando los medios existentes en el país. Así mismo, si fuere el caso, podrá recibir a través de donaciones, herencias, legados o cualquier otro de los medios legales, el material, equipo y recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por los presentes Estatutos.

4. Se buscará en lo posible el desarrollo de las actividades propias de la AMAI con proyectos de autofinanciación mediante el desarrollo de proyectos secundarios, tales como agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, famiempresas, etc., todo dentro la medida de los recursos existentes.

5. De acuerdo a los puntos anteriores la AMAI desarrollará específicamente los siguientes ministerios: obra social de atención a niños y niñas en alto riesgo, enseñanza de la Palabra de Dios: la Biblia, capacitación teológica y académica a líderes y pastores por medio de talleres y cursos, así como el de proveerles de material bíblico e intelectual, publicación y distribución de material bíblico, atención, ayuda y orientación espiritual a los extremadamente pobres, y en general todo lo concerniente a realizar el trabajo de evangelización y apoyo al hombre necesitado espiritualmente; todo esto con el propósito principal de la propagación del evangelio.

ARTICULO 6. DEL PATRIMONIO: Constituye el Patrimonio de la AMAI tanto los bienes muebles como los inmuebles que en la fecha le pertenezcan o que en el curso del tiempo lleguen a pertenecerle, ya sea por compra, donación, herencia, legado o cualquier otro de los medios establecidos por la Ley, ya sea que provengan del exterior o del interior del país, o de fuentes nacionales o extranjeras.

ARTICULO 7. COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES: Para la compra y venta de bienes inmuebles y equipo de mayor representación patrimonial, se requerirá de la aprobación de la Asamblea General. En el caso de que el bien inmueble sea utilizado en un ministerio específico el Comité Ejecutivo se reunirá con el encargado de dicho ministerio para presentar el proyecto de compra o venta del inmueble a la Asamblea General quien tomará la decisión. La compra y venta de bienes muebles se dejará bajo la discreción del Presidente. El dinero que se obtenga deberá reintegrarse en su totalidad en beneficio de la AMAI.

ARTICULO 8. DE LOS MIEMBROS: La AMAI estará conformada por quienes soliciten su ingreso a la entidad y éste sea aprobado por la Asamblea General. Todos los miembros de la AMAI serán parte activa de una iglesia cristiana evangélica, ministros aprobados como misioneros o líderes con un ministerio específico, con estudios en Biblia o Misiones de por lo menos un (1) año o cursos equivalentes y/o mínimo de un (1) año de experiencia ministerial comprobada y deberán cumplir con todos los requisitos relacionados en el Reglamento Interno para ser aceptados. Habrá dos clases de miembros: Miembros Activos y Miembros Asociados. Las dos clases de miembros deben completar y cumplir todos los requisitos de la aplicación como solicitante.

1. Se considerarán Miembros Activos quienes asistan regularmente a las reuniones brindadas por la Asamblea y quienes estén involucrados en el ministerio.
2. Serán Miembros Asociados aquellos que por no tener representación de su oficina internacional o misión en Colombia, soliciten a AMAI su representación, para poder desarrollar su ministerio en el país, mientras constituyen legalmente su entidad. Los miembros Asociados pueden llegar a ser miembros Activos cumpliendo los requisitos y solicitando por escrito su membresía.

Parágrafo 1o: Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros:

Derechos:

1. A ser representados y respaldados legalmente como ministros de la AMAI.
2. A tener cobertura y asistencia pastoral de la AMAI.
3. Los miembros tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y pueden ser nombrados o tenidos en cuenta en cargos del Comité Ejecutivo.
4. Los demás que le otorgue la ley y el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Deberes:

1. Cumplir con los requisitos citados en el Reglamento Interno para ser aceptados como miembros de la AMAI.
2. Escuchar los consejos y sugerencias del Comité Ejecutivo.
3. Involucrarse con la AMAI en tiempo, oración y finanzas.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinarias a que sean convocados.
5. Cumplir y acatar lo estipulado en el Reglamento Interno establecido por la AMAI.

6. Informar trimestralmente al Comité Ejecutivo de las actividades que desarrolle dentro o fuera del país.
7. Remuneraciones y contribuciones: Los miembros de la AMAI tanto los activos que desempeñen algún ministerio asignado por el Comité Ejecutivo, como los asociados son voluntarios y tendrán la responsabilidad de obtener su propia fuente de sostenimiento financiero, recibiendo donaciones o colaboraciones de otras personas, mientras pertenezcan a la AMAI; por tanto, no tendrán ningún derecho a reclamo en cuanto a sueldos, bonificaciones, primas, cesantías o indemnizaciones. Cada miembro voluntariamente contribuirá con ofrendas o donaciones para cubrir los gastos de la AMAI y los gastos ocasionados por el miembro.

Prohibiciones :

1. El no acatamiento a los principios bíblicos establecidos en la Palabra de Dios.
2. No estar de acuerdo parcial o totalmente con la Declaración de Fe y con los propósitos y visión de la Entidad.
3. Discriminación racial, de limitaciones físicas (que no impidan el cumplimiento de sus funciones) y de género.
4. El uso de sustancias narcóticas.
5. No estar de acuerdo con la filosofía interna o con los propósitos generales y/o específicos de AMAI.
6. Las demás establecidas en los presentes Estatutos.

Parágrafo 2o: Causales de suspensión, retiro y/o expulsión: Son causales de suspensión, retiro y/o expulsión el no acatamiento a lo establecido en el Reglamento Interno de la AMAI por las conductas allí estipuladas y el no sometimiento al Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta los procedimientos que se establecen para su apelación y defensa, respetando los derechos que como ciudadano le confiere la Constitución Política de Colombia. Dicho procedimiento será presentado ante el Comité Ejecutivo por escrito y con anticipación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno. Posteriormente se reunirán la Asamblea General y el Comité Ejecutivo para analizar la situación. Este último expondrá sus razones con base en el Reglamento Interno y los presentes Estatutos. Luego de un estudio profundo y objetivo del caso, el Comité Ejecutivo, de acuerdo con la Asamblea General tomará la decisión pertinente.

ARTICULO 9. DECLARACION DE FE: Entre otras verdades igualmente bíblicas, creemos en:

1. La Biblia, la Palabra de Dios; en su plena inspiración divina y verbal sin error e infalible en sus lenguas originales; y en su suprema y final autoridad en la fe y la vida (II Timoteo 3:16; II Pedro 1:20,21)
2. Un Dios eternamente existente en tres distintas personas: Padre, Hijo, y Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Mateo 28:19; II Corintios 13:14)
3. El Señor Jesucristo:
 - a. Su esencial, absoluta y eterna deidad (Filipenses 2:6; Juan 1:4,14; Hebreos 1:8).
 - b. Su humanidad verdadera y sin pecado (1Pedro 2:22; 1 Juan 3:5)

- c. Su nacimiento virginal (Isaías 7:14; Mateo 1:20)
 - d. Su muerte substitutiva y propiciatoria (Mateo 20:28; Marcos 1:45; I Timoteo 2:6)
 - e. Su resurrección corporal (Juan 20:19-20)
 - f. Su ascensión a la mano derecha del Padre (Marcos 16:19; Lucas 24:51) y
 - g. Su segunda venida personal, corporal y visible con poder y gran gloria (Tito 2:13; Juan 14:2,3; Apocalipsis 19:11-16)
4. El Espíritu Santo quien muestra el propósito redentor de Dios al mundo convenciéndolo de pecado, de justicia, y de juicio (Juan 16:7-11), y regenerando (Tito 3:5), uniendo a Cristo (I Corintios 12:13), morando (Efesios 1:13;5:18), santificando (Gálatas 5:16; I Corintios 6:11), iluminando (Juan 16:13), y dando poder para el servicio (I Corintios 12:4-11), a todos que ponen su fe completa en el Señor Jesucristo (Gálatas 5:5)
 5. La total depravación del hombre por causa del pecado (Génesis 3:10-24; Romanos 6:23)
 6. La salvación por gracia por medio de la fe en Jesucristo aparte de las obras (Efesios 2:8)
 7. La dicha eterna del salvo y el sufrimiento eterno del perdido (Daniel 12:2; Lucas 16:24-26; Juan 5:28; Apocalipsis 20:14)
 8. La unión espiritual real en Cristo de todos los redimidos por su sangre preciosa (I Corintios 12:13; Efesios 1:4-6; 4:11-15; 5:25-26) y
 9. La necesidad de mantener, de acuerdo a la Palabra de Dios, la pureza de la Iglesia en su doctrina y vida (I Corintios 6:19-20; I Tesalonicenses 4:3)

ARTICULO 10. DE LA ORGANIZACIÓN: La AMAI será organizada y administrada por un Comité Ejecutivo (formado por un Presidente, que a su vez será el Representante Legal, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal), una Asamblea General (formada por sus miembros Activos y miembros Asociados) y un Comité Consultor. La Asamblea General será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 11. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la AMAI estará integrada por todos los Miembros.

Parágrafo 1: Habrá dos clases de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se hará una vez al año en la segunda semana de febrero y, cuando sea necesario y conveniente, se convocará a una o más Asambleas Extraordinarias.

Parágrafo 2: La convocatoria de la Asamblea se hará por los medios de comunicación básicos existentes: por escrito con un (1) mes de anticipación para la Asamblea Ordinaria confirmando telefónicamente la asistencia de sus miembros y para las Asambleas Extraordinarias a que hubiere lugar se hará por escrito, email, o telefónicamente por lo menos con dos (2) días de anticipación. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el presidente y/o por el Comité Ejecutivo. Las reuniones serán presidias por el presidente o alguna persona del Comité Ejecutivo delegada por el presidente.

ARTICULO 12. VOTACION Y QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL COMITE EJECUTIVO: Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un (1) voto de manera presencial y no podrá dar poder a terceros sobre su voto. La Asamblea General al igual que el Comité Ejecutivo, tomarán sus decisiones por mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad más uno. Solo habrá lugar a mayoría cualificada cuando lo apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Reunirse por lo menos una vez al año.
2. Nombrar, entre los miembros de la entidad, a las personas que deben ocupar los cargos o las vacantes dejadas por alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 8° de los presentes Estatutos.
3. Aprobar o desaprobar las Reformas estatutarias y/o el Reglamento Interno.
4. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos miembros a la AMAI, según sea el caso y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos.
5. Decidir sobre las compras de bienes, de acuerdo con las condiciones preestablecidas.
6. Las demás que por ley o Reglamento Interno correspondan.

ARTICULO 14. DEL COMITE EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo de la AMAI estará integrado por cinco (5) miembros elegidos de acuerdo al reglamento interno y los presentes Estatutos. En el caso de miembros con vínculo matrimonial, deberá tener su nombramiento por turnos en periodos diferentes. El Comité se reunirá cada tres (3) meses o cuando lo considere necesario.

Parágrafo: Mientras que la AMAI tenga menos de 15 miembros activos podrá funcionar con un Comité Ejecutivo de tres (3) personas a saber: Presidente, Vice-presidente y Secretario.

ARTICULO 15. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO: Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General, teniendo en cuenta que el cargo de Presidente será propuesto por Action International Ministries y sea alguien que haya sido miembro activo de la AMAI por un período no inferior a dos (2) años. El Comité Ejecutivo estará conformado por:

1. Presidente
2. Vice- Presidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Vocal

Parágrafo: Los miembros del Comité Ejecutivo podrán acceder al voto, para la toma de decisiones, en su ausencia, por medio de comunicación escrita, usando los medios de comunicaciones de correo electrónico y fax.

ARTICULO 16. PERIODO DEL COMITÉ EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo será elegido

para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente. En esta forma sus miembros permanecerán en él, salvo por retiro voluntario, por muerte o por ausencia del país durante un espacio de tiempo que le impida cumplir con las funciones asignadas.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO:

1. Elaborar los planes y los programas anuales para el buen funcionamiento de la AMAI.
2. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anuales de la AMAI.
3. Nombrar las comisiones que considere necesarias en cada área, para la buena marcha de la AMAI.
4. Recibir los informes presentados por las comisiones y aceptarlos o rechazarlos según el caso.
5. Estudiar y aprobar o desaprobar la extensión de la obra en otras regiones y países, y el tipo de actividades a desarrollar.
6. Llevar a cabo los proyectos aprobados.
7. Delegar al Presidente el proceso de contratación del personal.
8. Estudiar y proponer el ingreso de nuevos miembros a la AMAI, según sea el caso y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y presentarlos ante la Asamblea General para su aprobación.
9. Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
10. Presentar proyectos de reforma de Estatutos y/o Reglamento Interno.
11. Informar a la Asamblea General todos los asuntos pertinentes al funcionamiento de AMAI.
12. Enviar reporte anual y el presupuesto a la oficina internacional de Action International Ministries.
13. Las demás que por ley o reglamento interno le correspondan.

ARTICULO 18. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO:

1. Del Presidente:
 - a. Ser el Representante Legal de la AMAI:
 - i. Cumplir las funciones que le otorga la ley para tal efecto, representando a la Asociación en todos los aspectos legales, tributarios, jurídicos, civiles y administrativos.
 - ii. Mantener bajo custodia los bienes y caudales de la AMAI.
 - iii. Velar por la contabilidad de la entidad.
 - iv. Rendir informes en las reuniones del Comité Ejecutivo sobre egresos, ingresos y saldos
 - v. Las demás que como Representante Legal le correspondan.
 - b. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la AMAI.
 - c. Manejar los fondos de la AMAI.
 - d. Celebrar actos o contratos para los cuales haya sido autorizado por el Comité Ejecutivo
 - e. Constituir mandatos o apoderados para que obren a sus órdenes o representen a la AMAI en asuntos civiles, judiciales o administrativos y jurídicos.
 - f. Transigir o comprometer las cuestiones litigiosas que se susciten con terceros, previa autorización del Comité Ejecutivo.
 - g. Contratar el Personal nacional o extranjero que considere necesario para cumplir los propósitos que ha determinado

- h. Mantener al Comité Ejecutivo al corriente de los negocios u operaciones que ejecute y haga ejecutar.
- i. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
- j. Ejecutar el Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso.
- k. Ejercer las funciones como Director Nacional, representando a la AMAI en los eventos internacionales que programa Action International Ministries.
- l. Las demás que como presidente del Comité Ejecutivo le correspondan

2. Del Vice-Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente en ausencia temporal, definitiva o por petición de este, acatando las instrucciones dadas por el Comité Ejecutivo.
- b. Contribuir con ideas, planes y proyectos en pro del desarrollo de la AMAI. .
- c. Ser el suplente del Representante Legal.
- d. Coordinar el trabajo de las diferentes comisiones.
- e. Las demás que le asignen la Ley y la Asamblea General y las responsabilidades designadas por el presidente.
- f. Preparar el orden del día para las Asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo en consulta con el presidente.

3. Del Tesorero:

- a. Participar en el recaudo de los recursos provenientes de fuentes nacionales o extranjeras, ya sea por ventas, legados o donaciones recibidas según su destino
- b. Velar por la sana procedencia de los recursos recibidos
- c. Vigilar la contabilidad y la elaboración de las Declaraciones de impuestos y los Informes financieros
- d. Presentar Informes financieros al Comité Ejecutivo sobre las operaciones realizadas en el año vigente
- e. Participar en la elaboración del Presupuesto anual
- f. Supervisar la realización de los pagos y erogaciones, según el presupuesto aprobado
- g. Velar por el pago de las obligaciones financieras
- h. Verificar los saldos de los fondos de la entidad, tanto en Caja como en Bancos
- i. Las demás que le asignen la Asamblea General y la Ley

4. Del Secretario:

- a. Elaborar y llevar los libros de Actas tanto de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo
- b. Dar curso a la Correspondencia
- c. Informar, por los medios existentes, a los miembros de la AMAI de la convocatoria a las Asambleas
- d. Firmar las Actas, Credenciales y demás documentos de su competencia.
- e. Las demás que le correspondan por Ley y que le asigne la Asamblea General

5. De los vocales.
 - a. Participar en el Comité Ejecutivo en representación de la Asamblea General
 - b. Apoyar en todas las actividades del Comité Ejecutivo
 - c. Actuar en representación del Comité Ejecutivo, en los casos en que fuere delegado
 - d. Servir de enlace entre el Comité Ejecutivo y la Asamblea General
 - e. Las demás que le asignen la Ley y la Asamblea General.

Artículo 19. DEL COMITÉ CONSULTOR: La Misión AMAI pedirá la participación de la iglesia Cristiana en Colombia para la conformación del Comité Consultor. Sus miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser pastor, líder, o misionero, estar ejerciendo el ministerio, ser miembro activo de una iglesia local, poseer carácter y testimonio Cristiano, y los demás que el Comité Ejecutivo determinen.

De las funciones del Comité Consultor;

- a. Servir de consultor para la toma de decisiones por parte del Comité Ejecutivo.
- b. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo, en cuanto a las políticas y desarrollo de los objetivos de la Misión.
- c. Brindar asesoría espiritual a miembros de la misión que lo requieran.

ARTICULO 20. DE LA DISOLUCIÓN: La AMAI se disolverá por una de las siguientes causas:

1. La pérdida de los objetivos.
2. Ausencia absoluta de los miembros de la Asamblea, por un tiempo mayor a dos (2) años.
3. Decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General con previa consulta y orientación de Action International Ministries.
4. Por las causales previstas en la ley.

ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION:

Decretada la disolución, la Asamblea General designará un liquidador de acuerdo a lo establecido en la ley. En el evento de que exista un Pasivo a cargo de la Entidad AMAI, el liquidador procederá a cancelar dicho pasivo, si fuere necesario, vendiendo los bienes de la entidad.

Los bienes que llegaren a quedar, pasarán a la entidad o entidades que determine la Asamblea General siempre y cuando sus objetivos sean similares a los de la AMAI, que sea Entidad(es) nacional(es) legalmente constituida y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 22. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y/O REGLAMENTO INTERNO:

Los presentes Estatutos y/o Reglamento Interno, sólo podrán ser modificados mínimo en dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea General, mediante un proyecto de reforma. Dicho proyecto será presentado por el Comité Ejecutivo a la Asamblea General para ser estudiado y posteriormente aprobado o rechazado, parcial o totalmente, por Acta y mediante la aprobación de las tres cuartas partes o más de los miembros. Las modificaciones que sean hechas a los Estatutos y/o Reglamento Interno, deben estar ajustadas debidamente a

las normas legales vigentes.

C. Phillip Legal
Representante Legal
C.E. No 289.221 de Bogotá

Sheila R. Pickering
Secretaria
C.E. No. 276.547 de Bogotá

BOGOTA, D. C.

Fecha: _____